



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Referencia: 2019-0406**

**Póngase** en conocimiento del apoderado de la convocada MARYLU DÍAZ ESCÁRRAGA la documental precedente, allegada por el resto de los codueños del predio, materia de división, para que emita los pronunciamientos que estime pertinentes; y en firme, **ingrese** nuevamente el plenario al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda. A la par, **anéxese un informe de títulos**.

De otro lado, se le recuerda al vocero judicial de la actora que, para la eventual firma de la escritura pública de compraventa del fundo, objeto de la controversia, el embargo y el secuestro que pesan sobre él **deben levantarse** (no bastando sólo con el aplazamiento del último de ellos). Por consiguiente, si la intención del memorialista es esa, tendrá que solicitarle de forma expresa al Despacho el fin de tales medidas cautelares, quedando pendiente únicamente la inscripción de la demanda, la cual culminaría una vez se concrete el referido negocio.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>10/12/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>117</u> de esta misma fecha.  Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP